

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA	LINEAMIENTOS	CÓDIGO: RNT- L- 002 FECHA: Septiembre de 2023 REVISIÓN: 1 PÁGINA: 1 de 6
REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITES			



ORGANISMO
DE MEJORA
REGULATORIA

LINEAMIENTOS APLICABLES Y PARAMETROS DE LEGALIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE TRAMITES

San Salvador, septiembre de 2023

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA	LINEAMIENTOS	CÓDIGO: RNT- L- 002 FECHA: Septiembre de 2023 REVISIÓN: 1 PÁGINA: 2 de 6
REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITES			

I. Objetivo

Estos lineamientos tienen por propósito establecer las directrices necesarias para la inscripción, modificación o cancelación de trámites o de sus elementos en el Registro Nacional de Trámites (RNT), por medio de la plataforma tecnológica diseñada por el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) para tal efecto.

II. Fundamento Legal

La emisión y contenido de estos lineamientos se fundamentan en las siguientes disposiciones legales:

1. Competencias y responsabilidades de los sujetos obligados:

- a) Solicitar la inscripción y publicación progresiva de los trámites y de sus elementos, según la planificación y calendarización aprobada por el OMR, para estos adquieran los efectos plenos del RNT.
- b) Concluir el proceso completo de registro de trámites, conforme a su aplicación progresiva, en los términos del artículo 35 y 38 de la LMR.
- c) No exigir ningún trámite o sus elementos si no se encuentra inscrito en el registro, ni aplicarlo en forma distinta a como se registró (Artículo 29 inciso primero de la LMR).

III. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son aplicables a las solicitudes de inscripción, modificación o cancelación de trámites y sus elementos que afecten las siguientes áreas (Art. 1 LMR):

- Clima de negocios
- Competitividad
- Comercio exterior
- Atracción de inversiones
- Entre otros.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA	LINEAMIENTOS	CÓDIGO: RNT- L- 002 FECHA: Septiembre de 2023 REVISIÓN: 1 PÁGINA: 3 de 6
REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITES			

Estos lineamientos se aplicarán de manera progresiva a diferentes grupos de sujetos obligados, de conformidad con la calendarización establecida por el OMR.

IV. Empleo de Tecnologías de la Información

Plataforma tecnológica de RNT

El OMR ha habilitado una plataforma informática para la captura de la información relevante para los fines del RNT, que también cuenta con un Catálogo de Regulaciones que constituyen bases legales para los diferentes trámites, con base en lo dispuesto en los Arts. 6 incisos 3º y 4º, 8, 18, 19 y 74 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Los sujetos obligados son responsables de la apropiada administración y custodia del usuario y contraseña que les sea asignado para operar la plataforma tecnológica del RNT.

V. Procedimiento para conformar el Registro Nacional de Trámites y su vigilancia posterior

5.1 Solicitud de Inscripción del trámite en el RNT en la Plataforma SIMEJORA

El sujeto obligado ingresa la información de sus trámites en la plataforma tecnológica SIMEJORA del OMR; y, llena la solicitud de inscripción, modificación o cancelación y la remite al OMR para iniciar el procedimiento de verificación de legalidad.

5.1.1 Información requerida en la plataforma SIMEJORA

Los sujetos obligados deben ingresar a la plataforma SIMEJORA la información de sus trámites y modalidades, y sus respectivos elementos y requisitos, de conformidad con el art. 25 inc. 2 LMR, según se describen a continuación:

5.1.1.1 Información general del trámite

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA	LINEAMIENTOS	CÓDIGO: RNT- L- 002 FECHA: Septiembre de 2023 REVISIÓN: 1 PÁGINA: 4 de 6
REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITES			

a) Nombre del trámite o de la modalidad: Indicar claramente el nombre oficial del trámite, en caso de que éste sea de modalidad única, o de la modalidad en caso de que tenga varias modalidades.

El nombre de un trámite y de sus modalidades debe ser lo suficientemente claro para que las personas puedan comprender de qué se trata, a partir de su simple lectura.

b) Descripción del trámite o modalidad: Expresar de manera sucinta, la explicación sobre el objetivo y finalidad del trámite, así como el elemento que lo diferencia de otras modalidades, en caso de que no fuera de modalidad única.

5.1.1.2 Base legal del trámite

La LMR establece en el art. 25 inc. 3 que solamente se inscribirán en el registro, aquellos trámites que tengan como base: Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Decretos o Instrumentos derivados de Tratados Internacionales, siempre que conste su publicación en el Diario Oficial, si fuere aplicable.

5.2 Plazo legal de respuesta

Indicar claramente el plazo legalmente establecido para dar una respuesta a un trámite. Todos los trámites deben tener un plazo ya sea que éste se encuentre establecido en la normativa especial que le sea aplicable o se defina mediante la aplicación supletoria de la LPA o de otra normativa, según fuere el caso.

Respecto del plazo debe indicarse expresamente si se trata de días hábiles o calendario, así como la unidad de medida respectiva: meses, días, u horas o minutos.

5.3 Requisitos del trámite

Los sujetos obligados deberán ingresar a la plataforma SIMEJORA todos los requisitos asociados con el trámite objeto del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 inciso final de la LPA los particulares pueden presentar la información solicitada por la Administración Pública en formularios oficiales, en copias, sistemas electrónicos en línea o mediante cualquier

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA	LINEAMIENTOS	CÓDIGO: RNT- L- 002 FECHA: Septiembre de 2023 REVISIÓN: 1 PÁGINA: 5 de 6
REGISTRO NACIONAL DE TRÁMITES			

documento que respete el contenido íntegro y la estructura de dichos formularios, y que contenga los aspectos requeridos en la normativa aplicable. En este sentido, la plataforma tecnológica SIMEJORA permite incorporar requisitos mediante dos mecanismos: requisitos incluidos en el formulario y requisitos no incluidos en el formulario.

5.4 Análisis legal del trámite

En esta etapa el OMR, realiza el proceso de análisis y verificación legal de los trámites de acuerdo con las disposiciones y parámetros de la LMR y la LPA, en el caso de las inscripciones y modificaciones; o corroborando el trámite o sus elementos cuya cancelación se solicite.

5.5 Adecuaciones normativas

Como producto del análisis y verificación legal de los trámites, pueden llegar a surgir oportunidades de mejora y necesidad de realizar ajustes en las regulaciones que amparen los trámites, por lo cual se hace necesario que el OMR de forma coordinada con los sujetos obligados identifiquen las propuestas de adecuaciones normativas y presenten los insumos para que los equipos legales y técnicos de los sujetos obligados atiendan de forma oportuna esta necesidad.

5.6 Resolución final de la evaluación y emisión de Certificado de Inscripción

Una vez subsanadas por el sujeto obligado, las observaciones realizadas por el OMR, ya sea de forma escrita mediante comunicación oficial o de forma automatizada a través de la plataforma SIMEJORA, el OMR procederá a emitir la resolución final de evaluación del trámite.

VI. Digitalización e Implementación del trámite por el sujeto obligado

Una vez inscrito el trámite en el Registro Nacional de Trámites, el mismo debe ser digitalizado en el sistema que al efecto seleccione el sujeto obligado, cuidando de que el trámite digitalizado observe los mismos elementos y características de trámite inscrito en el RNT.

VII. Vigilancia del trámite

A partir del sexto mes de implementación del trámite debidamente simplificado, evaluado en su legalidad y digitalizado, por parte del sujeto obligado, el OMR procederá a ejercer vigilancia sobre los trámites que han atravesado el proceso de inscripción en el RNT.

VIII. Vigencia de los Lineamientos

Los presentes lineamientos entraran en vigor ocho días después de su publicación en la página web del OMR.

